OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 16 de enero de 2013.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de **Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas**, conformada a través de la **Resolución N 3237/I.M.**, *…Art. 4°) INTEGRAR un comité de Evaluación de los sobres de ofertas de la Licitación convocada en el artículo primero de esta, de la siguiente manera: Sr.* ***RAMON SALCEDO****, Jefe de la División de Transporte y Talleres, Abog.* ***JOSE STALE DENIS****, Asesor Jurídico Municipal, Sr.* ***CARLOS HERNAN DOMINGUEZ****, Jefe de la División de Adquisición y Suministro…*, para el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 08/13**, convocado para **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINAS" (AD REFERENDUM EJERCICIO 2013)**, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha Licitación Pública Nacional, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** labrada por la **UOC-MCDE**, *siendo las ocho horas con treinta minutos del día lunes 14 de enero del año dos mil doce*, se ha presentado en tiempo y forma para dicho acto como oferente la empresa:

- **CONSTRULAR. -**

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta)*** solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003, conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

Abog. José S. Denis F
Reg.: 15.101

- **CONSTRULAR:**

CUMPLE

- 1) Formulario de Presentación de oferta
- 2) Oferta Económica (Ítem 1, 2 y 3)
- 3) Declaración Jurada del Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley 2051/03
- 4) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10
- 5) Planilla de Precios
- 6) Especificaciones Técnicas y Presupuesto
- 7) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta
- 8) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 9) RUC
- 10) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 11) Constitución de Sociedad y Estatutos Sociales (UNIPERSONAL)
- 12) Patente Comercial
- 13) Información sobre el Oferente
- 16) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- 17) Constancia de Pago IVA
- 18) Constancia de Pago de impuesto a la Renta
- 19) Estados Financieros
- 20) PBC

NO CUMPLE

- 14) Certificado de no encontrarse en Interdicción
- 15) Certificado de no encontrarse en Quiebras

Seguidamente se ha procedido a la **Evaluación de la Oferta Económica** del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

CONSTRULAR (Total)	**Gs. 1.398.600.000.-**
Ítem "1"	*Gs. 453.600.000.-*
Ítem "2"	*Gs. 856.800.000.-*
Ítem "3"	*Gs. 88.200.000.-*

CAPACIDAD FINANCIERA:

Ratio de Liquidez	CUMPLE
Endeudamiento	CUMPLE
Rentabilidad	CUMPLE

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta que la oferente **CUMPLE con las Especificaciones Técnicas** exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional por ITEM, a la empresa **CONSTRULAR los ítems "1", "2" y "3" por valor total de Gs. 1.398.600,000 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL GUARANIES)**, por ser la única oferta económica, resultar ventajosa para los intereses de la institución y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Ramón Salcedo
Jefe de Dpto. Transporte y Talleres
Municipalidad Ciudad del Este

Carlos M. Domínguez
Jefe Dpto. Administrativo
Dpto. Proc. Compras

Abog. José S. Denis F.
C.I.: 15.101